

CARTILLA 6

CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)



**ACTUALIZACIÓN ORIENTACIONES
TÉCNICAS DS N°170**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

La modalidad de educación especial es transversal a los distintos niveles del sistema educativo y se desarrolla tanto en escuelas especiales como en escuelas y liceos con Programa de Integración Escolar (PIE). En el marco del currículum común, provee los **apoyos adicionales** que algunos niños, niñas, jóvenes y adultos (NNJA) requerirán para desarrollar su trayectoria educativa con equivalentes oportunidades que sus pares.

En el caso de las escuelas y liceos de enseñanza regular con Programa de Integración Escolar (PIE en adelante), para que los recursos que este aporta contribuyan a la tarea docente y a la gestión pedagógica que busca dar respuesta a la diversidad en su conjunto, dichos apoyos deben articularse con las dinámicas generales del establecimiento y del aula. **Los estudiantes que participan en el PIE son parte integrante de un curso y del establecimiento educacional, por lo que es responsabilidad de toda la comunidad educativa -no solo del equipo PIE-**, dar respuesta a sus necesidades, cautelar la entrega de apoyos, informar sobre logros y avances, etc. Asimismo, los equipos del PIE, en conjunto con los docentes de asignatura, tienen la responsabilidad de trabajar colaborativamente para diversificar la enseñanza. Esto permite a la totalidad del estudiantado acceder a estrategias, metodologías y recursos diseñados según sus necesidades. Por otra parte, así se fortalece el logro de los objetivos de aprendizaje y se garantiza una trayectoria educativa con equidad y significativa para toda la comunidad estudiantil.

Con el propósito de asegurar prácticas de evaluación rigurosas y de calidad, el Decreto Supremo N°170, señala criterios que orientan los procesos de identificación de necesidades educativas y de apoyo a los/las estudiantes que acceden a la modalidad y a la subvención de educación especial. La serie de Cartillas que se ponen a disposición de las comunidades educativas, entregan orientaciones actualizadas para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el **Informe Final de Auditoría N°440 de 2024 de la Contraloría General de la República** observó aspectos en la implementación y supervisión del PIE, que intervienen en la calidad, equidad y continuidad de los apoyos a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE). En respuesta, durante 2025 la División de Educación General con el fin de orientar, actualizar y estandarizar procedimientos, puso a disposición de las comunidades educativas con PIE, cinco Cartillas técnicas, siendo esta la N°6.

La Cartilla N°6 orienta técnica y operativamente a los establecimientos educacionales con PIE en el proceso de conformación y organización de los apoyos del año escolar, articulando las disposiciones del Decreto Supremo N°170/2010 con las orientaciones y criterios técnicos definidos (cartillas y otros). Ha sido concebida como un documento de apoyo para el año escolar lectivo, distinguiendo como hitos críticos la organización del PIE, la activación del trabajo colaborativo, la diversificación de la enseñanza, la regularización documental y la definición y seguimiento de los apoyos educativos. Esta Cartilla no reemplaza a las anteriores, sino que las integra y operacionaliza, facilitando una implementación coherente del PIE.

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE) EN CADA AÑO ESCOLAR

La organización en los establecimientos que cuentan con PIE durante cada inicio del año escolar constituye un proceso estructurante del funcionamiento anual del sistema de apoyos educativos que posibilita la subvención de educación especial. Este proceso no se limita a acciones administrativas, sino que representa una instalación pedagógica e **institucional** orientada a asegurar condiciones para el acceso, participación y aprendizaje del estudiantado, en coherencia con el enfoque de derechos y de inclusión educativa.

Desde el marco del **Decreto Supremo N°170**, los PIE se conciben como dispositivos educativos orientados a responder a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) del estudiantado mediante acciones coordinadas entre docentes, profesionales de apoyo y equipos directivos, a la vez que, desde su enfoque inclusivo, se constituye en un recurso para toda la comunidad del establecimiento educativo. En este sentido, el periodo marzo-abril representa un hito crítico, ya que en él se definen las bases organizativas, técnicas y relacionales que sostendrán el trabajo durante todo el año escolar.

Al inicio del año, la organización debe considerar de manera integrada las siguientes dimensiones:

a. CONFORMACIÓN DE EQUIPOS PROFESIONALES Y DEFINICIÓN DE ROLES

El **proceso de conformación y organización de los apoyos del año escolar** comienza el año anterior con la planificación anticipada de la proyección del ingreso de estudiantes con NEE, considerando el eventual aumento de matrícula PIE. Esta proyección permite definir oportunamente la dotación de profesionales requeridos, asegurando su disponibilidad desde el inicio del año escolar, con el propósito de garantizar una respuesta educativa inclusiva y pertinente para todo el estudiantado. Sobre esta base, se realiza la conformación formal de los equipos profesionales, identificando claramente a quienes los integran y delimitando sus funciones. Asimismo, esta planificación inicial constituirá un insumo clave para anticipar y organizar los posibles nuevos ingresos de estudiantes con NEE al PIE a través del proceso de excepcionalidad, asegurando coherencia entre matrícula proyectada, recursos humanos y capacidad institucional de respuesta.

La implementación de un proceso que favorezca una coordinación institucional efectiva puede considerar las relaciones que se describen a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL CON PIE



La **Figura 1** representa de manera gráfica la estructura de articulación del Programa de Integración Escolar y su interacción recíproca con las distintos estamentos e instancias de organización del establecimiento. En la línea jerárquica superior se sitúan la entidad sostenedora y la Dirección, evidenciando su rol estratégico en la conducción institucional del establecimiento con mirada inclusiva y en la toma de decisiones que orientan su implementación.

Desde los equipos de gestión, se ejerce un liderazgo técnico y organizacional, promoviendo el trabajo colaborativo y la articulación de los apoyos con lo pedagógico-curricular, como principios transversales del funcionamiento del PIE. En este nivel tiene relevancia el rol de la Coordinación PIE, el que no refiere únicamente a una función administrativa, sino de conducción técnico-pedagógica que asegure coherencia, planificación y seguimiento sistemático de los apoyos educativos que realizan docentes y asistentes de la educación.

En el centro del esquema se ubica el **aula**, con sus estudiantes como núcleo del proceso educativo. Esta disposición refuerza que los apoyos para estudiantes con NEE no se organizan en estructuras paralelas ni externas, sino que se integran al espacio pedagógico común. En torno a este eje se representa la interacción bidireccional o recíproca entre todos los niveles y, particularmente, entre docentes de educación regular, docentes de educación especial, profesionales asistentes de la educación y familias. Las flechas simbolizan coordinación permanente, corresponsabilidad y flujo continuo de información, elementos indispensables para una respuesta educativa pertinente y oportuna.

También se evidencia que la Coordinación PIE no opera de manera aislada, sino que cumple una función de articulador sistémico entre distintos actores. Desde esta perspectiva, lidera la planificación inicial del año escolar, la organización de horarios, la distribución preliminar de apoyos educativos y la calendarización del trabajo colaborativo. De este modo, se resguarda la coherencia entre las acciones pedagógicas, los apoyos especializados y las trayectorias educativas individuales, asegurando que la toma de decisiones se encuentre alineada con el Proyecto Educativo Institucional y con una lógica de inclusión situada en el aula.

En concordancia con lo establecido en la *Cartilla N°2 “Trabajo colaborativo”*, la Coordinación PIE tiene la responsabilidad de propiciar, en colaboración con la UTP, convivencia educativa u otros cuando se requiera, instancias sistemáticas de reflexión pedagógica, análisis de casos, toma de decisiones compartidas y seguimiento de los apoyos. La cartilla señala expresamente que **el trabajo colaborativo constituye un eje estructural del PIE**, orientado a “favorecer la planificación conjunta, la implementación articulada de apoyos y la evaluación permanente de las respuestas educativas, desde un enfoque centrado en el estudiante y en la participación de la familia”.

De esta manera, la **Figura 1**, no solo describe una estructura organizativa, sino que representa un modelo de gestión inclusiva basado en la cooperación profesional, la corresponsabilidad y la mejora continua de las prácticas pedagógicas.

b. ARTICULACIÓN ENTRE EQUIPOS TÉCNICO-PEDAGÓGICOS Y EQUIPOS DE AULA

La organización del inicio del año debe realizarse en estrecha coordinación con las Unidades Técnico-Pedagógicas en establecimientos con PIE, asegurando coherencia entre los apoyos, la planificación curricular, teniendo siempre en cuenta el proyecto educativo institucional.

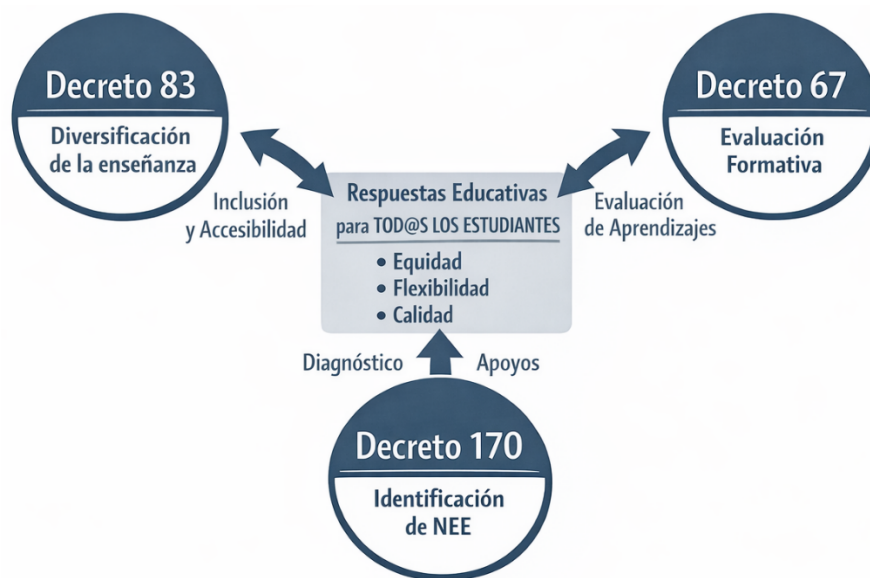


Figura 2. Construcción propia

Tal como se representa en la **Figura 2**, la articulación entre el Decreto N°83 (diversificación de la enseñanza), el Decreto N°67 (evaluación formativa) y el Decreto N°170 (identificación de NEE) configura un sistema integrado de respuesta educativa, cuyo eje central es garantizar apoyos pertinentes para todo el estudiantado, sobre la base de criterios de equidad, flexibilidad y calidad. Esta relación virtuosa permite transitar desde el diagnóstico a la provisión de apoyos, asegurando que las decisiones pedagógicas se sustenten tanto en la evaluación de aprendizajes como en la identificación oportuna de necesidades de apoyo.

En este marco, dicha articulación permite:

- Integrar los apoyos educativos a la planificación anual de cursos y niveles, asegurando coherencia entre diagnóstico, enseñanza y evaluación.
- Alinear las estrategias de diversificación de la enseñanza con los principios del Decreto N°83, fortaleciendo prácticas inclusivas y accesibles en el aula común que permitan el progreso curricular y la consecución de las trayectorias educativas.
- Vincular los apoyos especializados con los procesos de evaluación formativa establecidos en el Decreto N°67, favoreciendo el seguimiento permanente del progreso del estudiantado.
- Incorporar tempranamente a los equipos PIE en los consejos técnicos y espacios de planificación docente, promoviendo la corresponsabilidad pedagógica.

Desde esta perspectiva, los apoyos que proveen los Programas de Integración Escolar se consolidan como componentes estructurales del quehacer pedagógico institucional, articulados con los procesos generales de enseñanza, evaluación y planificación, evitando su funcionamiento aislado y favoreciendo una respuesta educativa integral y continua para todas y todos los estudiantes.

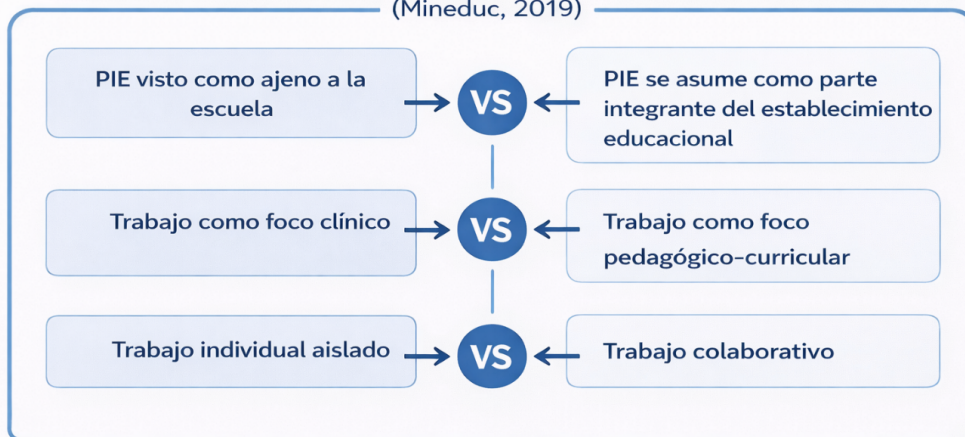
Son los equipos de aula quienes, a partir de su conocimiento del estudiantado y del contexto educativo, definen de manera conjunta los apoyos más pertinentes, considerando las particularidades de cada estudiante y las características propias del establecimiento:

- Modalidades de intervención educativa.
- Estrategias pedagógicas.
- Organización del tiempo.
- Priorización del estudiantado.

De acuerdo con las orientaciones técnicas entregadas previamente por el Ministerio de Educación, no se prescriben procedimientos específicos ni modalidades únicas de intervención. Estas decisiones corresponden a los equipos profesionales y equipos pedagógicos, en ejercicio de una autonomía profesional contextualizada, siempre dentro del marco del Decreto Supremo N°170.

EJES CRÍTICOS PARA EL TRABAJO COLABORATIVO EN EL PIE

(Mineduc, 2019)



c. REVISIÓN DE NÓMINA Y PRIORIZACIÓN PEDAGÓGICA DEL ESTUDIANTADO

Una acción central del inicio del año escolar corresponde a la revisión de la nómina de estudiantes incorporados en los Programas de Integración Escolar.

Este proceso implica un análisis pedagógico integral que considera:

- Continuidad de apoyos.
- Antecedentes pedagógicos y evaluativos disponibles.
- Cambios en diagnósticos o de necesidades de apoyo.
- Nuevas barreras para el aprendizaje y la participación.
- Fortalezas y apoyos existentes.
- Planes de acompañamiento (Decreto N°67, Ley 21.545).

Esta revisión permite establecer una priorización pedagógica, especialmente relevante para estudiantes con necesidades educativas especiales, orientando tempranamente la planificación de apoyos.

En coherencia con *la Cartilla N°3 de Ingreso Excepcional y las orientaciones del Decreto Supremo N°170*, se establece que la atención educativa en el aula común debe constituir el eje estructurante del proceso formativo en establecimientos con PIE. Esto implica que el estudiantado con NEE participa prioritariamente en los espacios educativos regulares, accediendo al currículum común junto a sus pares, mientras recibe los apoyos especializados necesarios.

Desde esta perspectiva, el marco normativo y técnico del PIE exige asegurar la entrega efectiva de las horas de apoyo en contexto de aula regular, **entendiendo estos apoyos no como intervenciones paralelas, sino como acciones pedagógicas integradas al proceso de enseñanza común**. Para ello, se priorizan estrategias inclusivas tales como la co-docencia, el acompañamiento directo en sala y el trabajo colaborativo entre docentes y profesionales de apoyo, favoreciendo la planificación conjunta, la toma de decisiones compartidas y el seguimiento sistemático de los avances. Todo lo anterior tiene como finalidad garantizar el

acceso al currículum común en condiciones de equidad, promoviendo la participación del estudiantado y evitando prácticas segregadoras o desvinculadas del aula.



ORGANIZACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS Y PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

La coordinación PIE, lidera la elaboración de una planificación anual preliminar de apoyos, la cual considera:

- Distribución inicial de horas profesionales.
- Definición de cursos o niveles priorizados.
- Identificación de estudiantes que requieren apoyos intensivos.
- Calendarización y organización de instancias de trabajo colaborativo.
- Sistematización de reuniones con familias.

Esta planificación tiene carácter flexible y se ajusta progresivamente durante el año, a partir del seguimiento pedagógico y del análisis continuo de las trayectorias educativas del estudiantado.

En coherencia con lo establecido en la *Cartilla N°3 de Ingreso Excepcional*, dicha planificación debe resguardar, desde el inicio del año escolar, el cumplimiento de las **horas mínimas de apoyo educativo por estudiante**, las que constituyen un piso técnico para la organización de los recursos profesionales:

- Asignación de **3 horas cronológicas por curso para los docentes de educación regular** para la planificación, evaluación y seguimiento colaborativo.
- En establecimientos **con Jornada Escolar Completa Diurna (JECD)**, por cada curso de 5 estudiantes con NEE de carácter transitorio + 2 estudiantes con NEE de carácter permanente se deben asegurar: 16 horas cronológicas mínimas semanales de apoyo, distribuida en 10 horas 30 minutos para docentes de educación especial y 5 horas 30 minutos para otros profesionales de apoyo (psicólogo/a, fonoaudiólogo/a, psicopedagogo/a, terapeuta ocupacional, kinesiólogo/a, entre otros).

- En establecimientos **sin Jornada Escolar Completa Diurna (JECD)**, por cada curso de 5 estudiantes con NEE de carácter transitorio + 2 estudiantes con NEE de carácter permanente se deben asegurar: 13 horas cronológicas mínimas semanales de apoyo, distribuida en 9 horas para docentes de educación especial y 4 horas para otros profesionales de apoyo (psicólogo, fonoaudiólogo, psicopedagogo, terapeuta ocupacional, kinesiólogo, entre otros).

Estas horas deben organizarse prioritariamente en el aula común, mediante estrategias inclusivas tales como co-docencia, apoyo en contexto y trabajo colaborativo, complementándose, cuando corresponda, con espacios especializados según las necesidades del estudiantado.

En el caso de estudiantes con NEE de carácter permanente, la *Cartilla N°3* enfatiza que los apoyos deben implementarse desde el inicio del año escolar, favoreciendo sistemáticamente la participación, el acceso al currículum común y el aprendizaje significativo, resguardando trayectorias educativas continuas tanto en aula regular como en contextos especializados. En este marco, la planificación preliminar no solo distribuye horas, sino que define intencionalmente objetivos educativos, modalidades de intervención, niveles de intensidad de apoyos y prioridades pedagógicas, siempre bajo el principio de que el aula común constituye la base del proceso educativo, ajustando los apoyos de acuerdo con la evolución y requerimientos de cada estudiante.

Para profundizar en la distribución de horas y en la diferenciación según la cantidad de estudiantes por curso, con el propósito de organizar adecuadamente los apoyos educativos, es necesario considerar que no todos los cursos se ajustan al criterio referencial de 5 + 2, dado que existe el proceso de ingreso excepcional para estudiantes con NEE de carácter permanente. En este contexto, se sugiere revisar la *Cartilla N°3 de Ingreso Excepcional*, donde se describen las distintas formas de organización del estudiantado con NEE por curso, lo que permite orientar la planificación de apoyos, ajustar la asignación de horas profesionales acordes a los criterios definidos por el decreto 170/2010.

d. ORGANIZACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITO DOCUMENTAL

El inicio del año escolar constituye un momento clave para ordenar y actualizar la documentación técnica, en coherencia con la *Cartilla N°5* sobre requisitos de respaldo documental.

El respaldo documental debe contener:

- **Autorización o consentimiento informado para la Evaluación**

La Autorización para la Evaluación Diagnóstica Integral a cada estudiante por parte de su apoderado, tutor, o del estudiante adulto según corresponda, es un **requisito obligatorio** en el proceso de identificación del estudiantado con NEE por el cual el establecimiento recibirá la subvención de educación especial que posibilita brindar los apoyos necesarios.

Aunque la actualización anual de este documento no es un requisito obligatorio, **como buena práctica se sugiere mantenerlo actualizado** (fecha y firma de apoderado, tutor o estudiante adulto), cada vez que se realice un nuevo proceso de evaluación integral, especialmente si este se vincula a un cambio de diagnóstico o a la redefinición de los apoyos educativos del o

la estudiante. Esta práctica contribuye a resguardar los procesos evaluativos, asegurar el consentimiento informado y mantener a la familia o estudiantes adultos debidamente informados respecto de las evaluaciones y de las medidas de apoyo que se implementarán, favoreciendo una participación informada y una adecuada articulación de las acciones educativas.

- **Anamnesis**

En la página de Educación Especial del Ministerio de Educación, específicamente en la pestaña de implementación del Decreto Supremo N°170, sección “Otros formularios”, se dispone de un **formato sugerido** para el registro de la entrevista de anamnesis. No obstante, dicho formato tiene carácter referencial, por lo que no excluye que cada comunidad educativa pueda utilizar un formato propio, siempre que este resguarde los contenidos mínimos necesarios y permita levantar información pertinente para el proceso de evaluación.

A su vez, cuando se identifiquen cambios significativos en la información de el/la estudiante se sugiere complementar o elaborar un anexo a la anamnesis, con el propósito de **mantener los antecedentes debidamente actualizados**. Esta práctica permite evitar la duplicación de información y no reiterar innecesariamente el proceso de una nueva entrevista, resguardando la continuidad del registro y optimizando los tiempos de trabajo del equipo profesional.

- **Informe de especialista y protocolos de especialista (cuando corresponda)**

El informe de especialista y protocolos de especialista deben ser emitidos por profesionales idóneos según la naturaleza de la necesidad educativa especial, conforme a los criterios diagnósticos establecidos en el Decreto Supremo N°170. Ambos documentos constituyen el respaldo técnico del diagnóstico y del proceso de evaluación. **Los protocolos de pruebas son herramientas de uso profesional para el registro de información** sobre un estudiante en aspectos previamente determinados; aportan sustento al diagnóstico y evidencia del proceso de evaluación. **El informe de especialista emite el diagnóstico clínico o de necesidades educativas** de un estudiante, detallando: antecedentes funcionales pertinentes, resultados de evaluaciones estandarizadas cuando corresponda, conclusiones diagnósticas fundadas y orientaciones para el apoyo educativo. Estos informes, son la base para los procesos de ingreso, permanencia o egreso del PIE, en conjunto con el informe de evaluación psicopedagógica -al que a su vez alimentan/nutren/aportan- y los Formularios Únicos (ingreso o reevaluación), asegurando coherencia técnica en todo el expediente.

- **Formulario Único de Evaluación de Salud**

El Formulario de Salud propuesto por el MINEDUC, consta de dos apartados importantes:

- ✓ **Examen o valoración general de la condición o estado de salud, y**
- ✓ **Evaluación de la discapacidad, déficit o trastorno.**

Para el registro de resultados, el **formulario único de salud sugerido es alternativo u optativo al certificado, u otro, que el médico o institución de salud utilice habitualmente**. Si el médico utiliza el informe o certificado de formato propio, dicho documento se constituirá en antecedente válido y perteneciente al Formulario Único, siempre y cuando incorpore la fecha, firma, timbre y datos de identificación y registro (con letra legible) del profesional específico de la salud, del sector público o privado que realiza el diagnóstico, ya sea del déficit

o trastorno, o del estado general de salud del estudiante, según corresponda. Dicho antecedente deberá adjuntarse al Formulario Único.

Este diagnóstico debe actualizarse cada dos años en estudiantes NEET y en estudiantes NEEP con diagnóstico de Discapacidad Intelectual (DI). En el caso de estudiantes NEEP, debe realizarse al finalizar el año 3, 4 o 5, de acuerdo con la determinación del equipo de aula.

- **Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI)**

El **FUDEI es un instrumento para el registro** digital de la información relevante recopilada en el proceso de evaluación individual de necesidades de apoyo. Dicho documento debe proporcionar un panorama general acerca de las condiciones, fortalezas y necesidades del estudiante y su contexto familiar y escolar, facilitando a los profesionales docentes y no docentes visualizar la respuesta educativa que deben entregar.

A partir del año 2024, las escuelas especiales de discapacidad tienen como requisito para solicitar el incremento de la subvención de educación especial-diferencial (Proceso ISEED), contar con el respectivo FUDEI de sus estudiantes **CREADO** y en estado **FINALIZADO** en la [plataforma FUDEI](#). Asimismo, a contar del año escolar 2025, este mismo requisito se ha hecho exigible para las escuelas regulares que implementan un PIE, es decir, deben tener el respectivo FUDEI de sus estudiantes **CREADO** y en estado **FINALIZADO** antes de realizar el proceso de incorporación en la plataforma PIE.

El FUDEI permite fundamentar técnicamente la incorporación del estudiante al PIE o a la modalidad de educación especial, siendo un instrumento clave cuando se activan procesos excepcionales.

- **Informe psicopedagógico**

El Informe Psicopedagógico es obligatorio en el proceso de evaluación de NEE. Mediante este documento, independientemente del diagnóstico clínico de base, se **debe informar tanto de las Necesidades Educativas Especiales que presenta como de los apoyos específicos que requiere cada estudiante en la modalidad de educación especial.**

Cabe señalar, que en el único diagnóstico que por normativa se exige dar cuenta en este Informe de la aplicación de un instrumento de evaluación psicopedagógica estandarizado, es para las Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA). En este caso, el informe psicopedagógico coincide con el informe de especialista que emite el diagnóstico primario (educador diferencial o psicopedagogo).

- **Protocolo psicopedagógico**

Es importante precisar que son los equipos de aula quienes, desde su conocimiento directo del estudiantado y del contexto institucional, cuentan con la autonomía profesional para determinar el o los instrumentos más pertinentes para evaluar o reevaluar a cada estudiante en función de sus características e hipótesis diagnóstica, pudiendo utilizarse instrumentos estandarizados o no estandarizados. Esta definición debe realizarse siempre en el marco de los criterios establecidos en el Decreto Supremo N°170 (2010). Los protocolos psicopedagógicos y otros registros **constituyen las evidencias de este proceso.**

- **Informe para la familia.**

En coherencia con lo señalado en la *Cartilla N°1: Informe para la Familia*, siempre se debe comunicar a la familia los resultados del proceso, pero se exige entregar este informe en formato ministerial solamente para los procesos de **ingreso o egreso** de estudiantes con NEE. En los períodos de seguimiento y avance, no es obligatorio elaborar nuevamente dicho informe en este formato, pudiendo ser reemplazado por los documentos institucionales habituales (como certificados de notas, informes de personalidad u otros reportes pedagógicos) que cumplen la función de **informes de avance**, los cuales deben ser compartidos con la familia para mantenerla informada respecto de los procesos educativos y progresos de cada estudiante. En este marco, es fundamental que dichos informes reflejen de manera explícita los apoyos implementados, tales como el trabajo colaborativo entre docentes y profesionales especialistas, la diversificación de la enseñanza y los distintos apoyos pedagógicos brindados, asegurando claridad y coherencia entre las acciones desarrolladas y la información reportada a las familias.

- **Formulario Único de Reevaluación (al finalizar el año)**

El Formulario Único de Reevaluación debe confeccionarse al término de cada año lectivo, con el propósito de **dar cuenta de la evolución de cada estudiante con NEE en PIE**, considerando los apoyos implementados y los progresos observados en sus aprendizajes.

Cuando corresponde informar el resultado de un nuevo proceso de evaluación diagnóstica integral y se confirma la mantención del mismo diagnóstico, la información existente de la reevaluación anual insuma a este proceso y al nuevo FUDEI, no siendo necesario duplicar las acciones dando continuidad al proceso.

Con respecto al diagnóstico de **Graves alteraciones de la relación y la comunicación** (GARC), originalmente comprendían también el Trastorno del espectro autista y la Disfasia severa. Sin embargo, estos diagnósticos fueron individualizados en el Decreto Supremo N°170, quedando dicha categoría establecida por el Decreto N°1 de 1998 referida únicamente a “personas con graves trastornos y/o déficits psíquicos de la afectividad, del intelecto y/o del comportamiento”, esto es, a NEE relacionadas con condiciones de salud mental.

Considerando que en los Formularios Únicos de Reevaluación no existe uno específico para GARC, podría ser pertinente utilizar el FU correspondiente a Trastorno del Espectro Autista, debido a que dicho formato ofrece una estructura más completa para describir avances, caracterizar necesidades y reportar los apoyos entregados, dado que integra diversas áreas de desarrollo. No obstante, debe igualmente consignarse el diagnóstico específico, lo que puede hacerse en el apartado de Observaciones, dado que las alternativas disponibles para marcar no se ajustan plenamente al caso.

Dado que los equipos de aula son quienes conocen de manera más profunda las características de su estudiantado, pueden determinar el formulario único de Reevaluación que mejor permita reflejar cada perfil, evidenciar los progresos en el aprendizaje y dar cuenta de la evaluación de los apoyos implementados.

Para efectos de la normativa vigente, se **entiende que un/a estudiante puede egresar del PIE en las siguientes situaciones:**

- **No presenta el diagnóstico por el cual ingresó al PIE:** En este caso, ya no manifiesta el diagnóstico asociado a NEE por el cual recibe subvención. Si esto involucra un

cambio de diagnóstico, para el año siguiente, se debe elaborar un nuevo FUDEI correspondiente al nuevo diagnóstico.

- **Por término de ciclo educativo dentro del establecimiento:** Esto puede ocurrir al finalizar sexto básico, octavo básico o cuarto año de enseñanza media, según los niveles que imparta la comunidad educativa.
- **No requiere de los apoyos adicionales que proporciona el PIE:** El estudiante concluye su participación en el PIE porque ha superado sus NEE y ya no requiere los apoyos adicionales o extraordinarios que justificaron su ingreso al programa. Esta situación se puede presentar desde el fin del año uno.

Cabe precisar que la autorización para la evaluación, el informe para la familia, el informe psicopedagógico y los formularios únicos corresponden a **documentos oficiales**. En consecuencia, deben estar presentes en las carpetas de los y las estudiantes. En la página de Educación Especial, en la pestaña *Implementación del Decreto Supremo N°170*, están disponibles los formatos oficiales y sugeridos.

Carpeta anexa de resguardo de trayectorias.

Incluye: (cuando lo requieren según necesidades de apoyo):

- Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) según decreto N°83.
- Planes de acompañamiento según decreto N°67.
- Planes de acompañamiento emocional y conductual Ley 21.545).

Estos documentos se resguardan en carpeta anexa y no forma parte de la carpeta técnica principal.

e. ARTICULACIÓN CON FAMILIAS AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR

En coherencia con la Cartilla N°1, la organización del inicio del año contempla un vínculo temprano con las familias, mediante:

- Gestión de consentimiento informado (nuevos ingresos).
- Actualización de antecedentes relevantes.
- Entrega del Informe para la Familia.
- Socialización del funcionamiento del PIE.
- Explicación de modalidades de apoyo.

Este proceso fortalece la corresponsabilidad educativa y promueve una comprensión compartida del acompañamiento que recibirá el estudiante.

f. INSTALACIÓN DEL TRABAJO COLABORATIVO COMO PRÁCTICA ESTRUCTURAL

Finalmente, la organización del inicio del año debe asegurar la instalación efectiva del trabajo colaborativo como práctica permanente.

Esto implica:

- Definir espacios formales de coordinación entre otros profesionales y docentes.
- Incorporar a los equipos de apoyo en consejos técnicos.

- Generar instancias de análisis de casos.
- Registrar acuerdos pedagógicos.
- Establecer mecanismos de seguimiento.

Desde el enfoque del Decreto N°83 y la Cartilla N°2, el trabajo colaborativo permite abordar las necesidades educativas desde una perspectiva interdisciplinaria, promoviendo ajustes razonables, diversificación de la enseñanza y apoyos oportunos.

